



Roca- Fiske Menuco, 26 de noviembre de 2021

**A la Secretaria General
Cra. Sonia ALESSO
Secretario de Asuntos Previsionales
Cro. Jorge MOLINA
C.T.E.R.A.
S ___/___D.-**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes, a los efectos de comunicarles la constante preocupación que lxs compañeros/as del gremio nos expresan sobre el detrimento de sus haberes jubilatorios respecto del aumento progresivo de los bienes y servicios. Solicitando se dé continuidad al tratamiento de este tema para la pronta modificación del índice de actualización docente denominado RIPDOC, el cual ya no representa un reajuste correcto del haber en el marco de la inflación imperante.

Como se sabe las actualizaciones docentes por el índice RIPDOC se abonan dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre, en base a un coeficiente que resulta de los aumentos paritarios remunerativos, en el semestre anterior a cada actualización, de las 11 provincias transferidas.

Así, para marzo de 2021 el aumento docente fue del 10.37%, y para septiembre de 19,06% un total de para el año de 29,43%, que comparado con la inflación superará el 50%, claramente denota un detrimento del 20% del valor adquisitivo de lxs jubiladxs docentes, para este año.

La situación descripta, fue de algún modo analizada por CTERA, acordando con el M.T.E. y S.S. una medida excepcional de reajuste para el mes de diciembre de 2021, correspondiente a un adelanto del 14,61% en los haberes jubilatorios docentes, del porcentaje que corresponda a marzo 2022.

Obviamente se celebra la gestión que mitigará un poco la situación, pero no resulta una medida de fondo que solucione el problema.

En este sentido se solicita el análisis urgente de una modificación del índice RIPDOC, asegurando que el haber jubilatorio no quede rezagado frente al índice inflacionario.

Saludos Cordiales.



Sonia Perugini
Sec de Jubiladec
CDC UnTER



Patricia Ponce
Gremial y de Organiz
CDC UnTER



Silvana Inostroza
Secretaria Adjunta
CDC UnTER



Sandra Schieroni
Secretaria General
CDC UnTER

NOTA N° 1937/21
C.D.C. 2019/2022